

INFORME SECRETARIAL Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020). Pasa a Despacho de la señora Juez la anterior solicitud informándole que en memorial que antecede, la demandante solicita se oficie a la empresa “Ocho Perros SAS”, a fin de que indique el motivo por el cual no está consignando en su favor la cuota de alimentos en favor de su hijo Jerónimo, dentro de los primeros 5 días del mes; además solicita una relación mensual de todos los pagos del demandado.

**DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría (Caldas), abril dos (2) de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No: 2018-219
Auto de sustanciación 158

Vista la constancia secretarial que antecede, por ser procedente, se accede a la solicitud de la parte actora; en consecuencia se requiere al pagador o encargo de nómina de la Empresa OCHO PERROS SAS, a fin de que indique a este Despacho el motivo por el cual no está efectuando las consignaciones por concepto de cuota de alimentos del menor Jerónimo Anzola, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes conforme se indicó en la sentencia proferida por este Despacho y la cual fue debidamente notificada al pagador; para el efecto se les concede un término de ocho (08) días siguientes a su comunicación, para que remitan la respuesta a este Despacho, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

En lo que respecta a la petición tendiente a que se requiera al empleador para que allegue una relación detallada de los pagos, encuentra el Despacho que no es procedente acceder a la misma, por cuanto el pagador tiene la responsabilidad de consignar el porcentaje indicado y bajo la presunción de buena fe, debe presumirse que el pagador hace los descuentos ordenados por Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb04acc88319e873ccf3128edf2c302d7eacfa2c756c6e95cbf8fca875de24dd**

Documento generado en 28/08/2020 10:20:54 a.m.